



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	30bcc8be-bacd-4b89-b397-21edd949b0bd
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(01)
Fecha de Puesta a Disposición	14-04-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:15a135cd-ebf4-46d6-a1a8-1f6b1a65e01f	SHA-256: 1a4c3a9afc6f60478b96ee0f5f95c03d370d1c07cfa951ceac63e598d818 eca1

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife – Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria – Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 20/02/2020 y números de registro de entrada General 257845 y del S.C.E. 20244, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciocho mil quinientos diecisiete euros con veintitrés céntimos (18.517,23€)** (50/55% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a cuarenta y un (41) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de ENERO 2020.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 03/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 8/04/2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UmGBxHN31KLH8e0Zqux1R-or5OAURR0g



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s0fCERka8FZUoRt0LlcMDKLGmOkqraWv





Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *"su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo"*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- De conformidad con el Artículo Único de la Orden TMS/805/2019 de 23 de julio donde se establece un incremento con carácter extraordinario de las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de determinados grupos de personas con discapacidad severa en los CEE incluidas en lo dispuesto en el apartado 2 a) y b) de la mencionada normativa.

Séptima.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2020, este queda establecido, para cualesquiera que actividades, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo y edad de los trabajadores, en 31,66 euros al día o 950 euros al mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300 euros (14 pagas).

De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el resuelto de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido

2/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UmGBxHN31KLH8e0Zqux1R-or5OAURR0g



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s0fCERka8FZUoRt0LlcMDKLGmOkqraWv





en 1.108,33 euros

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Novena.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Décima.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (18.517,23€)**, lo que supone el 50/55% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **cuarenta y uno (41)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **ENERO 2020** con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- - Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dieciocho mil quinientos diecisiete euros con veintitrés céntimos (18.517,23€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UmGBxHN31KLH8e0Zqux1R-or5OAURR0g



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s0fCERka8FZUoRt0LlcMDKLGmOkqraWv





concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la pérdida de vigencia del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO II
Ana Jesús Moro Prieto

4/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA JESUS MORO PRIETO -	Fecha: 08/04/2020 - 11:13:50 Fecha: 08/04/2020 - 08:25:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 158481 / 2020 - N. Registro: SCEM / 7529 / 2020 RESOLUCION - Nº: 2233 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/04/2020 11:57:17	Fecha: 14/04/2020 - 07:57:31 Fecha: 08/04/2020 - 11:57:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UmGBxHN31KLH8e0Zqux1R-or50AUrr0g	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 07:59:01	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 14/04/2020 - 07:59:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s0fCERka8FZUoRt0LlcMDKLGmOkgrawv	 
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2020 - 09:43:37	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayrmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	a89b094c-f3b7-4fcb-8fce-9b4836703125
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(02)
Fecha de Puesta a Disposición	02-06-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:625eac5c-6074-4c22-a12c-bb579b0b56ed	SHA-256: 49de8cc6420a23219a769003513b23fd58fc105750f8b7a2d046c79f6b77cbf3

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife – Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria – Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 20/03/2020 y números de registro de entrada General 407387 y del S.C.E. 31914, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciocho mil ciento noventa y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (18.195,54€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y nueve (39) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de FEBRERO 2020**

2º.- Con fecha 18 de mayo 2020 se procede, por parte de este Servicio, a realizar requerimiento de subsanación a la solicitud del mes de Febrero 2020 para solventar el incremento del 5% SMI de los trabajadores con discapacidad severa ya que, dado que la Orden TMS/805/2019 de 23 de julio establecía un incremento del 5% con carácter extraordinario en las subvenciones de costes salariales de las personas con discapacidad severa que desarrollasen su actividad en los CEE. Se procede, en esta solicitud del mes de febrero 2020, a detraer las cantidades pagadas indebidamente por tal concepto, dado que el incremento mencionado no se contempla presupuestariamente por el SEPE en las partidas económicas del año 2020. Es por ello, que el importe a compensar asciende a **seiscientos cincuenta y dos euros con veintisiete céntimos (652,27€)** según se contempla en la siguiente tabla:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LVbxOj qBv6oLi9-qYcNj4kS4e_RGOha0



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n_1l4NS2fmXSbCjcUBxUO6ZfgyNfHW5t





NIF	APELLIDOS NOMBRE	DÍAS TRABAJADOS	JORNADA	IMPOT. AJUSTE SEVERO 5%	SUBV. 50% SMI SOLICITADA
8818	BGB	31	77,90 %	43,17 €	431,67 €
9396	CHPH	31	90,80 %	50,31 €	503,15 €
1247	DCDCE	31	100,00 %	55,41 €	554,13 €
7081	DMAM	31	100,00 %	55,41 €	554,13 €
9174	DMDC	31	100,00 %	55,41 €	554,13 €
4647	GHAM	22	90,90 %	35,75 €	357,46 €
3675	GHLM	31	100,00 %	55,41 €	554,13 €
7068	HBET	19	90,90 %	30,87 €	308,72 €
1530	LCAC	31	77,90 %	43,17 €	431,67 €
6197	LMMM	10	90,90 %	16,25 €	162,48 €
4804	MLMR	16	23,30 %	6,66 €	66,64 €
7097	PLE	31	60,90 %	33,75 €	337,46 €
1782	PPN	21	100,00 %	37,54 €	375,38 €
6313	PRMA	31	90,90 %	50,37 €	503,70 €
3049	SACJ	31	51,90 %	28,76 €	287,59 €
5792	TCM	31	97,50 %	54,03 €	540,28 €
		TOTAL		652,27 €	

3.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 03/08/2011.

4º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 26/05/2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, "*su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo*".

2/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LVbxOj qBv6oLi9-qYcNj 4kS4e_RGOha0



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n_1l4NS2fmXSbCjcUBxUO6ZfgYnfHW5t





Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- De conformidad con el Artículo Único de la Orden TMS/805/2019 de 23 de julio donde se establece un incremento con carácter extraordinario de las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de determinados grupos de personas con discapacidad severa en los CEE incluidas en lo dispuesto en el apartado 2 a) y b) de la mencionada normativa.

Séptima.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2020, este queda establecido, para cualesquiera que actividades, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo y edad de los trabajadores, en 31,66 euros al día o 950 euros al mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300 euros (14 pagas).

De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el resuelvo de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Novena.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Décima.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno

3/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LVbxOj qBv6oLi9-qYcNj 4kS4e_RGOha0



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n_1l4NS2fmXSbCjcUBxUO6ZfgyNfHW5t





de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (17.543,27€)**, lo que supone el 50/55% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y nueve (39)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **FEBRERO 2020** con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Diecisiete mil quinientos cuarenta y tres euros con veintisiete céntimos (17.543,27€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los

4/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LVbxOj qBv6oLi9-qYcNj 4kS4e_RGOha0



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n_I14NS2fmXSbCjcUBxUO6ZfgYnfHW5t





beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la pérdida de vigencia del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

M^a Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO II
Ana Jesús Moro Prieto

5/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LVbxOj qBv6oLi9-qYcNj 4kS4e_RGOha0



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n_1l4NS2fmXSbCjcUBxUO6ZfgYnfHW5t





INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA JESUS MORO PRIETO -	Fecha: 26/05/2020 - 12:38:07 Fecha: 26/05/2020 - 10:43:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 233994 / 2020 - N. Registro: SCEM / 12317 / 2020 SALIDA - N. General: 233960 / 2020 - N. Registro: SCEM / 12316 / 2020 RESOLUCION - Nº: 3367 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/05/2020 12:47:29	Fecha: 02/06/2020 - 08:58:50 Fecha: 02/06/2020 - 08:52:55 Fecha: 26/05/2020 - 12:47:29

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LVbxOj qBv6oLi9-qYcNj 4kS4e_RGOha0

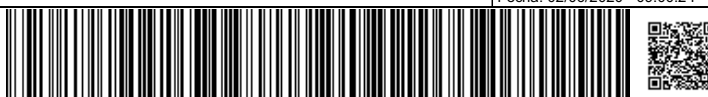


El presente documento ha sido descargado el 02/06/2020 - 09:00:23

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -

Fecha: 02/06/2020 - 09:00:24

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n_I14NS2fmXSbCj cUBxUO6ZfgyNfHW5t



El presente documento ha sido descargado el 02/06/2020 - 13:15:12



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	5048813f-138b-4042-be36-c57d1f4c4b07
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(03)
Fecha de Puesta a Disposición	06-05-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:89ca665e-ff2b-40c0-a4fb-57a9e0c5e3a2	SHA-256: 5bb12aff62ffd3d577d8388f321b12faa8bbc76e560c20d9eaf40de6fec0dbca

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife – Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria – Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 28/04/2020 y números de registro de entrada General 509548 y del S.C.E. 37756, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.158,93€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y nueve (39) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de MARZO 2020**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 03/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 4 de Mayo 2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 064WbvDAHsFvJgRQ5C7Xeyx4xkmsEzfwh



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r-BsxdL5qTEzw9J7d4hS0YG5umH_rWHI





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *"su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo"*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- De conformidad con el Artículo Único de la Orden TMS/805/2019 de 23 de julio donde se establece un incremento con carácter extraordinario de las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de determinados grupos de personas con discapacidad severa en los CEE incluidas en lo dispuesto en el apartado 2 a) y b) de la mencionada normativa.

Séptima.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2020, este queda establecido, para cualesquiera que actividades, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo y edad de los trabajadores, en 31,66 euros al día o 950 euros al mes, según que el salario esté fijado por días o por meses,

2/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 064WbvDAHsFvJgRQ5C7Xeyx4xkmsEzfwh



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r-BsxdL5qTEzw9J7d4hS0YG5umH_rWHI





alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300 euros (14 pagas).

De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el resuelto de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Novena.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Décima.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.158,93€)**, lo que supone el 50/55% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y nueve (39)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **MARZO 2020**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Diecisiete mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (17.158,93€)

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 064WbvDAHsFvJgRQ5C7Xeyx4xkmsEzfwh



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r-BsxdL5qTEzw9J7d4hS0YG5umH_rWHI





TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la pérdida de vigencia del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

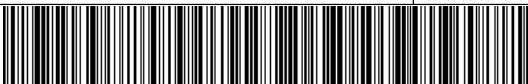
LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

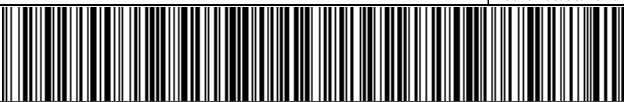
Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO II
Ana Jesús Moro Prieto

4/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA JESUS MORO PRIETO -	Fecha: 04/05/2020 - 14:16:24 Fecha: 04/05/2020 - 13:45:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 188499 / 2020 - N. Registro: SCEM / 9854 / 2020 RESOLUCION - Nº: 2825 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2020 07:13:42	Fecha: 06/05/2020 - 11:50:26 Fecha: 05/05/2020 - 07:13:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 064WbvDAHsFvJgRQ5C7Xeyx4xkmsEzfwh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2020 - 11:51:19	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 06/05/2020 - 11:51:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r-BsxdL5qTEzw9J7d4hS0YG5umH_rWHI	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2020 - 13:30:06	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	dbf6320e-06f4-4089-a704-8195e5f59cab
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(04)
Fecha de Puesta a Disposición	08-07-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
ABRIL 2020.- Resolución subvención 50% SMI CEE - urn:uuid:b9f0b78f-196e-4f80-93fb-4753f13923d8	SHA-256: 3874495d99f48e5c61fb4e5dee337c4ac72584b860156650ea2f2774f4feb088

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 - Fax: 922-64-53-41
Calle Crucía Arbelo Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 - Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 27/05/2020 y números de registro de entrada General 667130 y del S.C.E. 70004, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dos il seis euros con cuarenta y nueve céntimos (2.006,49€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a veinticuatro (24) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de ABRIL 2020**

2º.- Con respecto al trabajador GNFO (7107), que su jornada habitual es el 100, a partir del 1 de abril 2020 le aplican un Erte en el cual su jornada pasa a ser del 68,9% estando el resto en Erte. Esta reducción de jornada no se contempla en el aplicativo Sispecan CEE porque no se encuentra habilitado para ello y es por ello, que la subvención solicitada a dicha jornada (68,9%) se ve mermada en el importe de dicha subvención

3.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

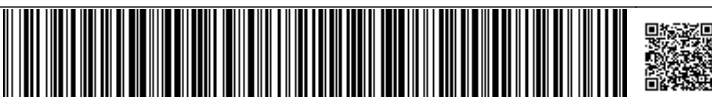
4º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 2 de Julio 2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LHYyjYMLZOahnqgBdIr6eFeaUc92u15A



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k5XWQowqvPhvugHM6VUgzxHOQupZFYZd





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad

2/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LHYjYMLZOahnqgBdIr6eFeaUc92u15A



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k5XWQowqvPhvugHM6VUgzxHOQupZFYZd





temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.857,14€)** , lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **veinticuatro (24)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **ABRIL 2020**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Mil ochocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos (1.857,14€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

Ello y no obstante lo anterior, existen puestos de trabajo cuya subvención concedida es inferior a la solicitada por la entidad, resultando necesario, en estos casos, y en aras al cumplimiento de principios tan elementales como el de interdicción de la arbitrariedad en el actuar administrativo, legalidad y seguridad jurídica, y a fin de permitir, en su caso, la defensa de sus intereses por parte la entidad beneficiaria, determinar, de forma expresa y concisa, los puestos de trabajo afectados por esta disminución, con expresión de las causas que en cada caso la motivan.

3/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LHYjYMLZOahnqgBdIr6eFeaUc92u15A



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k5XWQowqvPhvugHM6VUgzzxHOQupZFYZd





De esta forma, en el **Anexo I** de la presente Resolución quedan reflejados, en su caso, los puestos de trabajo cuya subvención finalmente concedida, ha resultado ser **inferior a la solicitada por la entidad**, exponiéndose las razones que justifican dicha disminución.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

M^a Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

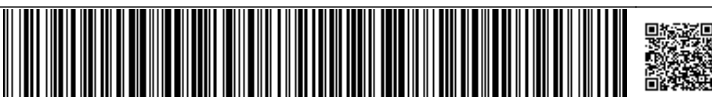
La Jefa de Servicio de Empleo II
P.A. La Jefa de Sección de Coordinación Técnica
(Resolución nº 4606/2019 de 06/05/2019)
Jefa de Sección de Coordinación Técnica
ANA LUISA PEREZ QUINTERO

4/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LHYyjYMLZOahnqgBdIr6eFeaUc92u15A



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k5XWQowqvPhvugHM6VUgzxHOQupZFYZd

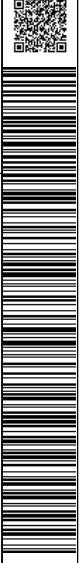


ANEXO I

RELACIÓN DE TRABAJADORES SUBVENCIONADOS POR IMPORTE INFERIOR AL SOLICITADO POR LA ENTIDAD, CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LO JUSTIFICAN *

NIF trabajador subvencionado	Apellidos y Nombre	Cuantía de subvención finalmente otorgada	Motivos que justifican la concesión de subvención por importe inferior al solicitado por la entidad
7107	GNFO	330,87€	Su jornada habitual es el 100%, se reduce al 68,9% durante 26 días porque el resto se encuentra en Ete. Esto no lo contempla el aplicativo Sispecan CEE

*Los puestos de trabajo subvencionados se corresponden fielmente con los solicitados por la entidad, según queda reflejado en su solicitud de subvención, a excepción de los que se exponen en el presente Anexo, cuya subvención ha experimentado una disminución respecto de la solicitada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA LUISA PEREZ GONTERO -		Fecha: 08/07/2020 - 13:43:09 Fecha: 08/07/2020 - 09:01:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente: SALUD - General 29774/2020 - N. Registro: SOCIM / 18920 / 2020 RESOLUCION-N-4624/2020 - Tomo: 1 - Libro: 804 - Fecha: 07/07/2020 07:50:46		Fecha: 08/07/2020 - 13:01:09 Fecha: 07/07/2020 - 07:50:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LHYVjYMLZoahnqqBdlr6ePeaUc9Zu15A		 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2020 - 13:05:58		

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 08/07/2020 - 13:05:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k5XWQowqPhvugHM6VUGzxHOupzPYzd	
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2020 - 13:24:20	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	28045b60-db7b-497b-a4ad-0e87de48972e
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(05)
Fecha de Puesta a Disposición	09-07-2020

Documentos que se notifican:

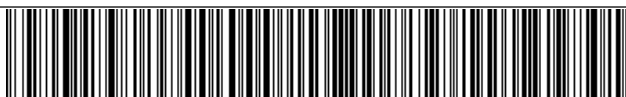
Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:6c4bd01e-9911-483f-bf43-aeccf900af32	SHA-256: 7e8aa6ab0c956bc78252fae4b0c7937a13119b939b68e79dcafd47a3616c8245

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife – Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria – Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 29/06/2020 y números de registro de entrada General 873566 y del S.C.E. 87616, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de Diecisiete mil trescientos ochenta y siete euros con cuatro céntimos (17.387,04€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a cuarenta y dos (42) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de MAYO 2020**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 6 de Julio 2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0vDnnHbOtSU9zwpUN-78cXzoa1iaVmYwG



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Co3IvjhGpugwwxBQnPWWD_LIAYZi7jYC





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

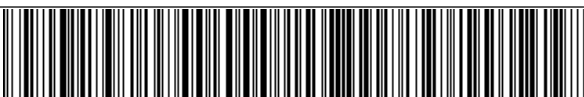
La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad

2/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vDnnHbOtSU9zwpUN-78cXzoa1iaVmYwG



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Co3IvjhGpugwwxBQnPWWD_LIAYZi7jYC





temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (17.387,04€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **cuarenta y dos (42)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **MAYO 2020**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Diecisiete mil trescientos ochenta y siete euros con cuatro céntimos (17.387,04€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

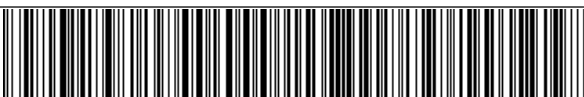
CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vDnnHbOtSU9zwpUN-78cXzoa1iaVmYwG



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Co3IvjhGpugwwxBQnPWWD_LIAYZi7jYC





Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
P.A. La Jefa de Sección de Coordinación Técnica
(Resolución nº 4606/2019 de 06/05/2019)
Jefa de Sección de Coordinación Técnica
ANA LUISA PEREZ QUINTERO

4/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA LUISA PEREZ QUINTERO -	Fecha: 06/07/2020 - 13:43:11 Fecha: 06/07/2020 - 09:01:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 298474 / 2020 - N. Registro: SCEM / 17040 / 2020 RESOLUCION - Nº: 4627 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/07/2020 08:12:45	Fecha: 09/07/2020 - 07:52:37 Fecha: 07/07/2020 - 08:12:45
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vDnnHbOtSU9zwpUN-78cXzoa1iaVmYwG	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2020 - 07:53:54	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 09/07/2020 - 07:53:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Co3IvjhGpugwxBQnPWWD_LIAYZi7jYC	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2020 - 08:07:21	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	298e2ea5-940c-4020-9abd-ca80ff83e780
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(06)
Fecha de Puesta a Disposición	29-07-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:987b4fa4-ae8b-43d1-be7f-fed2b04e0cfc	SHA-256: 79eae00b781043ed7c82a5a8b39818c25844fe2916d174acf472e4fe2c7dbae7

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 22/07/2020 y números de registro de entrada General 998533 y del S.C.E. 100649, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de veinte mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y nueve céntimos (20.431,39€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a cuarenta y cinco (45) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de JUNIO 2020**

2º.- Con respecto ala resolución nº 20/4624 de fecha 7 de julio 2020 correspondiente a la solicitud de costes salariales del mes de Abril 2020 se ha detectado un error ya que se subvencionó al trabajador GNFO (7107) por importe de trescientos treinta euros con ochenta y siete céntimos (330,87€) por entender que su jornada era del 68,9% y que trabajó veintiseis (26) días. Ante esto el CEE aporta escrito e donde ratifica que la jornada de este trabajador es al 31,1€ y, por ello, la subvención se ve reducida a ciento cuarenta y nueve euros contreinta y cinco céntimos (149,35€)

3.-Siendo así las cosas, se ha advertido la existencia de un error en la concesión de subvención correspondiente al mes de Abril 2020, toda vez que, en el importe de subvención concedido para dicho mes, se tuvo en cuenta una jornada laboral que no era la correcta . Por ello, en dicha Resolución aparece:

GNFO (7107) trabaja a jornada de 68,9% durante veintiseis (26) días cuya subvnción

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vY1uuywOXMjqKgSkDo8JYJF4SdSumYK2



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0OgfjOTom1Lrn9eP23bELKWIW6C4ne2VW





asciende a trescientos treinta euros con ochenta y siete céntimos (330,87€)

Y lo correcto es:

GNFO (7107) trabaja a una jornada de 31,1% durante veinsiteis (26) días siendo la subvención a abonar de ciento cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (149,35€)

Por ello, tal error debe ser subsanado, utilizándose para ello las vías procedimentales que resulten más ágiles y eficaces, a la vez que menos gravosas, para los CEE afectados, siendo la fórmula de la compensación, la más adecuada para tales fines, compensación que se lleva a efecto en la forma que se expone en la presente resolución. El importe a compensar asciende a ciento chenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (181,52€)

4.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

5º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 24/07/2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, "*su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo*".

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un

2/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vY1uuywOXMjqKgSkDo8JYJF4SdSumYK2



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0OgfjOTom1Lrn9eP23bELKWIW6C4ne2VW





importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

Decima.- Por su parte, resulta de aplicación analógica al presente caso, lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, regulador de la figura de la compensación, como fórmula válida para la extinción de las deudas.

En efecto, tal y como ha quedado convenientemente expuesto y desgranado en los Antecedentes de la presente, la entidad percibió indebidamente, en concepto de subvención por el mes de Abril 2020, una cantidad total que asciende a **ciento ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (181,52€)**.

La debida devolución de dichas cantidades, debe hacerse por medio de la aplicación de la figura de

3/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vY1uuywOXMjqKgSkDo8JYJF4SdSumYK2



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0OgfjOTom1Lrn9eP23bELKWIW6C4ne2VW





la compensación, de forma y manera que, de las cantidades a conceder por medio de la presente resolución, se deduzcan las cantidades a indebidamente percibidas.

Con este sistema, se evitan perjuicios y dilaciones innecesarias, configurándose como el sistema más idóneo, rápido y eficaz, para proceder a la debida regularización de las subvenciones percibidas.

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **veinte mil doscientos cuarenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (20.249,87€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **cuarenta y cinco (45)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **JUNIO 2020**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Veinte mil doscientos cuarenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (20.249,87€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

4/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vY1uuywOXMjqKgSkDo8JYJF4SdSumYK2



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0OgfjOTom1Lrn9eP23bELKWIW6C4ne2VW





QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

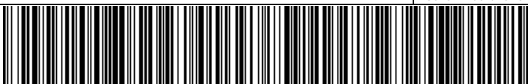
LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

M^a Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO II
Ana Jesús Moro Prieto

5/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA JESUS MORO PRIETO -	Fecha: 24/07/2020 - 12:26:14 Fecha: 24/07/2020 - 11:52:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 331911 / 2020 - N. Registro: SCEM / 21528 / 2020 RESOLUCION - Nº: 5124 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/07/2020 07:07:16	Fecha: 29/07/2020 - 07:30:17 Fecha: 27/07/2020 - 07:07:16
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vY1uuywOXMjgKgSkDo8JYJF4SdSumYK2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2020 - 07:31:20	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 29/07/2020 - 07:31:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0OgfjOToM1Lrn9eP23bELKWIW6C4ne2VW	 
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2020 - 08:07:54	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	7713d9e0-3958-4e00-a489-c57363f41f46
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(07)
Fecha de Puesta a Disposición	25-09-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:41874d41-8da2-4c46-9473-1d5bcb77c190	SHA-256: cebb2405e3d49bb43ff35fe3a536b8c33b5318918ae81aa86233286a6268eac8

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife – Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria – Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 24/08/2020 y números de registro de entrada General 1138326 y del S.C.E. 114592, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de veintiún mil ochocientos cuarenta euros con noventa céntimos (21.840,90€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a cuarenta y siete (47) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad durante el mes de JULIO 2020.

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha XXX, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09MbLFrH9KWrs5Bnafg-iX4dQs6Ss1RcYo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NjR1zfF-pu522DvSEX2KCG3T1_ubYWCUJ





Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *"su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo"*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelve Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que

2/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09MbLFrH9KWrs5Bnafg-iX4dQs6Ss1RcYo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NjR1zfF-pu522DvSEX2KCG3T1_ubYWCU





se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **veintiún mil ochocientos cuarenta euros con noventa céntimos (21.840,90€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **cuarenta y siete (47)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **JULIO 2020** con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Veintiún mil ochocientos cuarenta euros con noventa céntimos (21.840,90€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09MbLFrH9KWrs5Bnafg-iX4dQs6Ss1RcYo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NjR1zfF-pu522DvSEX2KCG3T1_ubYWCU





de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10,2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Directora del Servicio Canario de Empleo P.D. La Subdirectora de Empleo
(Resolución nº 2691/2017, de 26/04/2017) P.A. La Subdirectora de Formación
(Resolución nº 13/01161, de 18/02/2013)

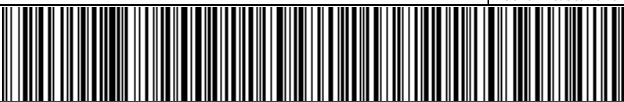
Estefanía Morcillo Dorta

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefatura de Servicio de Empleo II
P.V El Jefe de Sección de Coordinación Técnica
(Resolución nº 5759/2020 de 20/08/2020)
El Jefe de Sección de Coordinación Técnica
DOMINGO JAVIER ESPINO ANGULO

4/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MORCILLO DORTA - DOMINGO JAVIER ESPINO ANGULO -	Fecha: 23/09/2020 - 09:51:04 Fecha: 23/09/2020 - 09:19:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 421093 / 2020 - N. Registro: SCEM / 31107 / 2020 RESOLUCION - Nº: 6365 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/09/2020 10:24:26	Fecha: 25/09/2020 - 12:10:33 Fecha: 23/09/2020 - 10:24:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09MbLFrH9KW5Bnafg-iX4dQs6Ss1RcY0	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2020 - 12:11:51	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 25/09/2020 - 12:11:52
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NjR1zfF-pu522DvSEX2KCG3T1_ubYWUJ	 
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2020 - 10:02:09	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	08ac8c75-1a26-4255-8112-d723d3bb82d9
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(08)
Fecha de Puesta a Disposición	05-10-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:6cc8451e-669f-4bda-9951-496703a43655	SHA-256: af24bffb3a2e73aa1247d148d55937abbc596545fda5657e9d5c49fa047536b

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 30/09/2020 y números de registro de entrada General 1331046 y del S.C.E. 130104, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de veintiún mil ochocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (21.838,02€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a cuarenta y seis (46) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de AGOSTO 2020.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 2/10/2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MOLySvo-7PRImwqIGAVSuXhEZtI2oHUr



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AHQU8K6gF5KsfXuUc7EG4rf6S5CNRUhp





Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *"su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo"*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelve Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que

2/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M0lySvo-7PRImwqIgAVSuXhEZtI2oHUr



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AHQU8K6gF5KsFXuUc7EG4rf6S5CNRUhp





se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (21.838,02€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **cuarenta y seis (46)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **AGOSTO 2020**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Veintiún mil ochocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (21.838,02€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M0lySvo-7PRImwqIgAVSuXhEZtI2oHUr



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AHQU8K6gF5KsFXuUc7EG4rf6S5CNRUhp





Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Directora del Servicio Canario de Empleo P.D. La Subdirectora de Empleo
(Resolución nº 2691/2017, de 26/04/2017) P.A. La Subdirectora de Formación
(Resolución nº 13/01161, de 18/02/2013)

Estefanía Morcillo Dorta

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefatura de Servicio de Empleo II
P.V El Jefe de Sección de Coordinación Técnica
(Resolución nº 5759/2020 de 20/08/2020)
El Jefe de Sección de Coordinación Técnica
DOMINGO JAVIER ESPINO ANGULO

4/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MORCILLO DORTA - DOMINGO JAVIER ESPINO ANGULO -	Fecha: 02/10/2020 - 09:19:39 Fecha: 02/10/2020 - 08:50:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 437837 / 2020 - N. Registro: SCEM / 33143 / 2020 RESOLUCION - Nº: 6586 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/10/2020 09:43:20	Fecha: 05/10/2020 - 12:23:39 Fecha: 02/10/2020 - 09:43:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MOLySvo-7PRImwqIgAVSuXhEZtI2oHUx	 
El presente documento ha sido descargado el 05/10/2020 - 12:24:26	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 05/10/2020 - 12:24:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AHQU8K6gF5KsfXuUc7EG4rf6S5CNRUhp	 
El presente documento ha sido descargado el 05/10/2020 - 12:40:37	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	9d889d24-ddc9-4cc3-b458-b054d073869d
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(09)
Fecha de Puesta a Disposición	27-10-2020

Documentos que se notifican:

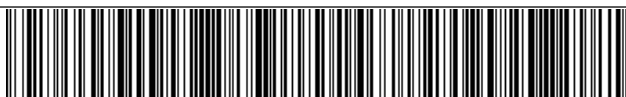
Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:044b764b-afdc-4213-be5d-3ed20c372646	SHA-256: ebba3514e27057c40d6b9cbef1023008912c9f364df03155f98159fcd097db72

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 - Fax: 922-64-53-41
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 - Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 22/10/2020 y números de registro de entrada General 1458997 y del S.C.E. 141332, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de veintiún mil trescientos cuarenta y un euros con veinticinco céntimos (21.341,25€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a cuarenta y cinco (45) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de SEPTIEMBRE 2020**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 23/09/2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Sz_SldFkjYiBqKqU_JTRioB_zNRXqaOC



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IagVrKo4CU5_rVDGZlqfjE-IXYv-oUJE





Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *"su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo"*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelve Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que

2/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Sz_S1dFkjYiBqKqU_JTRioB_zNRXqaOC



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IagVrKo4CU5_rVDGZ1qfjE-IXYv-oUJE





se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (21.341,25€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **cuarenta y cinco (45)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **SEPTIEMBRE 2020**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

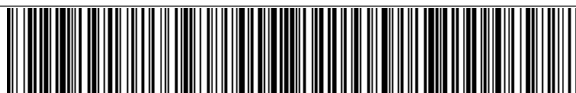
Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Veintiún mil trescientos cuarenta y un euros con veinticinco céntimos (21.341,25€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Sz_S1dFkjYiBqKqU_JTRioB_zNRXqaOC



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IagVrKo4CU5_rVDGZ1qfjE-IXYv-oUJE





Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

M^a Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

LA JEFATURA DE SERVICIO DE EMPLEO II
P.V. LA JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA
(Resolución nº 5234/2020 de fecha 29/07/2020)

ANA LUISA PEREZ QUINTERO

4/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA LUISA PEREZ QUINTERO -	Fecha: 23/10/2020 - 10:58:33 Fecha: 23/10/2020 - 10:24:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 484486 / 2020 - N. Registro: SCEM / 39275 / 2020 RESOLUCION - Nº: 7062 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/10/2020 13:20:19	Fecha: 27/10/2020 - 07:59:10 Fecha: 23/10/2020 - 13:20:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ssz_S1dFkjYiBqKqU_JTRioB_zNRXqaOC	 
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2020 - 08:00:04	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 27/10/2020 - 08:00:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IagVrKo4CU5_rVDGZ1qfjE-IXYv-oUJE	 
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2020 - 08:25:51	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	9f1cc063-516a-4252-a668-754387417994
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(10)
Fecha de Puesta a Disposición	10-12-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:5e28c845-0e8c-49b8-8b0b-368cb50950e6	SHA-256: 19c22ce9515bbf33a76165bc422cd0384975e770568f3da2101a7fb86be14a99

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucía Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 26/11/2020 y números de registro de entrada General 1665240 y del S.C.E. 160385, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de veinte mil cuatrocientos veinticuatro euros con sesenta y un céntimos (20.424,61€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a cuarenta y cuatro (44) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de OCTUBRE 2020.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 4/12/2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rAyMr1fBv-2_naK1ipJt8Nds3MTlgX-x



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tW1ZVE26hvaCUp34FFOhLBu94NtOsfWJ





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad

2/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rAyMr1fBv-2_naK1ipJt8Nds3MTlgX-x



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tW1ZVE26hvaCUp34FFOhLBu94NtOsfWJ





temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (20.424,61€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **CUARENTA Y CUATRO (44)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **OCTUBRE 2020**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Veinte mil cuatrocientos veinticuatro euros con sesenta y un céntimos (20.424,61€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rAyMr1fBv-2_naK1ipJt8Nds3MTlgX-x



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tW1ZVE26hvaCUp34FFOhLBu94NtOsfWJ





CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

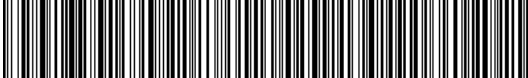
Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

LA JEFATURA DE SERVICIO DE EMPLEO II
P.V. LA JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA
(Resolución nº 5234/2020 de fecha 29/07/2020)

ANA LUISA PEREZ QUINTERO

4/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA LUISA PEREZ QUINTERO -	Fecha: 04/12/2020 - 11:18:04 Fecha: 04/12/2020 - 10:37:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 586732 / 2020 - N. Registro: SCEM / 48328 / 2020 RESOLUCION - Nº: 8716 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/12/2020 11:31:08	Fecha: 10/12/2020 - 07:53:57 Fecha: 04/12/2020 - 11:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rAyMr1fBv-2_naK1ipJt8Nds3MTlgX-x	 
El presente documento ha sido descargado el 10/12/2020 - 07:55:03	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 10/12/2020 - 07:55:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tW1ZVE26hvaCUp34FFOhLBu94NtOsfWJ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/12/2020 - 08:28:43	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	ac952fe4-abb5-4599-9b84-2922574d5a0f
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(11)
Fecha de Puesta a Disposición	22-12-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:b9445dce-f9af-43fc-8dbe-87ba7e2deb8e	SHA-256: b0e9fe0bf2d318a707fe40d1181e4cf552a4b14a6d180aa5f268cafb586db482

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 16/12/2020 y números de registro de entrada General 1762666 y del S.C.E. 168121, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciocho mil trescientos veintinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (18.329,48€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a cuarenta y un (41) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de NOVIEMBRE 2020.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 21/12/2020, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KFwnaA16CszYZ_SKCo6nNeWd04EQfMvV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ovBHNYXyVUtRaI5K-D61qzJ9PpUd6bbJ





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad

2/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KFwnaA16CszYZ_SKCo6nNeWd04EQfMvV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ovBHNYXyVUtRaI5K-D61qzJ9PpUd6bbJ





temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.329,48€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **cuarenta y un (41)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **NOVIEMBRE 2020**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dieciocho mil trescientos veintinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (18.329,48€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KFwnaA16CssYZ_SKCo6nNeWd04EQfMvV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ovBHNYXyVUtRaI5K-D61qzJ9PpUd6bbJ





CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

LA JEFATURA DE SERVICIO DE EMPLEO II
P.V. LA JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA
(Resolución nº 5234/2020 de fecha 29/07/2020)

ANA LUISA PEREZ QUINTERO

4/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA LUISA PEREZ QUINTERO -	Fecha: 21/12/2020 - 10:38:55 Fecha: 21/12/2020 - 08:47:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 612981 / 2020 - N. Registro: SCEM / 49636 / 2020 RESOLUCION - Nº: 9471 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/12/2020 06:13:26	Fecha: 22/12/2020 - 12:36:43 Fecha: 22/12/2020 - 06:13:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KFwnaA16CsshYZ_SKCo6nNeWd04EQfMvV	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2020 - 12:37:44	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 22/12/2020 - 12:37:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ovBHNyXyVUtRaI5K-D61qzJ9PpUd6bbJ	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 07:32:30	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	2224f604-5dd9-4101-9ff0-b0eedff98f79
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00579(12)
Fecha de Puesta a Disposición	12-02-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:fe45d28b-7c4c-415a-89d0-2185b4b8151c	SHA-256: e8dfd10f58192a362183ece8f436742431b94bc344b7268d419197210f06985e

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 20-38/00579

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucía Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 26/01/2021 y números de registro de entrada General 98349 y del S.C.E. 7391, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciocho mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (18.367,87€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y nueve (39) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de DICIEMBRE 2020.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 9/02/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0czpW1yYqwKot-ko5e2JXbeOcPH1FDp1K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKsRbbWMgCAT3d8tV21Jb071p5ogvvm4





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad

2/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0czpW1yYqwKot-ko5e2JXbeOcPH1FDp1K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKsRbbWMgCAT3d8tV21Jb071p5ogvvm4





temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.367,87€)** , lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y nueve (39)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **DICIEMBRE 2020**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dieciocho mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (18.367,87€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0czpW1yYqwKot-ko5e2JXbeOcPH1FDp1K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKsRbbWMgCAT3d8tV21Jb071p5ogvvm4





CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

4/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ -	Fecha: 09/02/2021 - 11:59:46 Fecha: 09/02/2021 - 10:13:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 82546 / 2021 - N. Registro: SCEM / 3893 / 2021 RESOLUCION - Nº: 1046 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/02/2021 13:51:00	Fecha: 12/02/2021 - 13:10:43 Fecha: 09/02/2021 - 13:51:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0czpW1yYqwKot-ko5e2JXbeOcpH1FDp1K	 
El presente documento ha sido descargado el 12/02/2021 - 13:11:36	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 12/02/2021 - 13:11:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKsRbbWMgCat3d8tV21Jb071p5ogvvm4	 
El presente documento ha sido descargado el 12/02/2021 - 13:35:02	